



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 282-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 21 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 3942 de fecha 23 de abril del 2014, el Informe N° 109-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 21 de mayo del 2014, el Proveído N° 030-2014-SGDUR-MPP de fecha 21 de mayo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo n° 3942 de fecha 23 de abril del 2014, la Sra. Milagros Esmilda Saldaña Arias en calidad de Presidenta de la Asociación “Nuevo Amanecer Paraíso”, solicita a este Despacho el Reconocimiento como Asentamiento Humano “Nuevo Amanecer Paraíso”, ubicado en el distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo.

Que, mediante Informe Técnico N° 165-2014-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 12 de mayo del 2014, se constata que hace aproximadamente un año se han constituido 57 lotes de terreno para Casa Habitación con localización en el sector Tomás La Fora, dentro de la zona de expansión urbana del Distrito de Guadalupe, el mismo que cuenta con un área aproximada de 1.00 ha. Asimismo las personas que se encuentran asentadas son de escasos recursos económicos, siendo necesario se apruebe la Resolución de Reconocimiento del Asentamiento Humano “Nuevo Amanecer Paraíso”.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título Preliminar, Art. II: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Art. 20° Atribuciones del Alcalde, Inciso 6) dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Art. 73° Materias de Competencia Municipal.

1. Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo.

Art. 79 Organización del Espacio Físico y uso del Suelo.

1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

1.4.3. Reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

Que, mediante Informe N° 109-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 21 de Mayo del 2014, el Asesor Legal de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP, precisa que según los documentos obrantes en el presente expediente administrativo se observa que el agrupamiento poblacional denominado “Nuevo Amanecer Paraíso”, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, ha cumplido con anexar la documento como es:

- Constitución de la Asociación Nuevos Amanecer Paraíso, debidamente legalizados por notario-abogado Víctor de Lama Herrera.
- Acta de Constatación por parte del Juez de Paz de 2da. Nominación Guadalupe donde se constata la posesión pacífica y pública de los pobladores.
- Copia de memoria descriptiva.
- Declaración Jurada de los pobladores en el que suscriben que carecen de vivienda con su respectiva búsqueda negativa en los registros públicos.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, de acuerdo al informe Técnico N° 165-2014-JBCG-SGDUR-MPP, se puede colegir que reúne las características y requisitos de Ley para su identificación y calificación como Asentamiento Humano.

Que, este agrupamiento humano se encuentra físicamente consolidado con 57 lotes de terreno y con más de 100 pobladores aproximadamente, no existiendo causal legal para su erradicación. Por lo que es de opinión que se expida la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Asentamiento Humano “Nuevo Amanecer paraíso”, del Distrito de Guadalupe.

Estando a las facultades conferidas con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Agrupamiento Poblacional denominado “Nuevo Amanecer Paraíso”, como ASENTAMIENTO HUMANO “NUEVO AMANECER PARAÍSO”, comprensión del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la partes interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal
Interesada
SGDUR
SGAL
Participación Ciudadana
GGIAF
Archivo